

LA AGENDA DE LA PRESIDENCIA LITUANA DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL ÁMBITO DE JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR (1)

AUDRA PLEPYTÉ JARA

Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la
República de Lituania

ANNA FIODOROVA

Profesora de Derecho Procesal en la
Universidad Carlos III de Madrid

INTRODUCCIÓN (2)

La República de Lituania, uno de los países europeos con mayor crecimiento de su economía en los últimos años, va a ejercer por primera vez la Presidencia rotatoria del Consejo de la Unión Europea (UE) en el segundo semestre de 2013.

En tanto que es uno de los países que más éxito ha tenido a la hora de derrotar a la crisis financiera y económica y volver al camino de la recuperación y el crecimiento, Lituania se centrará en tres grandes objetivos: la creación de una Europa confiable, en crecimiento y abierta.

Durante su presidencia, Lituania se dedicará principalmente a los asuntos pendientes de mayor importancia que preocupan a toda la UE, como son el desarrollo de la unión bancaria, el impulso de las propuestas legislativas sobre reforma del mercado financiero, la integración del mercado único, la disminución del desempleo, la culminación del mercado interior de la energía, así como el fortalecimiento de la UE como un modelo global de apertura y seguridad.

El objetivo de conseguir una Europa abierta incluye dos cuestiones estrechamente relacionadas con el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior: la integración más cercana de la UE con los países de la denominada “Asociación Oriental con la UE” y la protección eficaz de las fronteras exteriores de la UE. A parte de las tareas mencionadas, en el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior, la Presidencia también se ocupará de materias como el cambio de la base legislativa de Europol y la creación de la Fiscalía Europea, la lucha contra el tráfico de seres humanos y el nuevo ciclo de actuación plurianual.

Este artículo pretende desvelar información básica sobre Lituania como país, abordar el papel de la Presidencia rotatoria del Consejo de UE, particularmente después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, y desarrollar las principales cuestiones de la agenda de la Presidencia lituana dentro del espacio de Justicia, Libertad y Seguridad.

LITUANIA, UN ANTIGUO PAÍS EUROPEO

Lituania es un viejo país europeo que actualmente ocupa una superficie de 65.000 km² y tiene 3 millones de habitantes, de los cuales el 84% son de origen lituano, el 6,6% polaco, el 5,3% ruso y el 4,1% de otras minorías étnicas. La población lituana es mayoritariamente católica (77%), aunque existe una minoría ortodoxa del 4%. Físicamente, Lituania se encuentra en el centro geográfico de Europa, junto al Mar Báltico.

El idioma oficial del Estado es el lituano, que es considerado uno de los más antiguos de Europa, caracterizado por la retención de formas indoeuropeas arcaicas, junto con muchas morfologías y rasgos léxicos. El sánscrito y los últimos supervivientes del grupo de lenguas bálticas (lituano y letón) tienen muchas similitudes entre sí y constituyen los dos polos entre los que se buscan los orígenes de los demás idiomas indoeuropeos (3). Una comparación de los nombres indica que en sánscrito, lituano y letón se mantuvo la antigua declinación indoeuropea, de modo que los paradigmas no lucen como si fueran provenientes de dos idiomas distintos, sino como si fueran paradigmas de dos dialectos (4).

Por ejemplo, el siguiente proverbio escrito en lituano moderno y en sánscrito demuestra estas similitudes: “Dievas dave dantis, Dievas duos duonos” (5) (en lituano) y “Devas adat datas, Devas dasyati dhanas” (en sánscrito) (6).

Historia de Lituania

Las primeras referencias conocidas a Lituania como nación (“Litua”) provienen de los anales de Quedlinburg fechados en el año 1009. Después de la unión de todos los territorios lituanos en el siglo XIII, Lituania llegó a

extenderse hasta ocupar amplias zonas de lo que hoy es Bielorrusia y Ucrania, llegando incluso sus posesiones a alcanzar hasta las orillas del Mar Negro. Así, en los siglos XIV y XV llegó a ser uno de los países más grandes de Europa.

A finales del siglo XIV, Lituania se unió con Polonia por medio de un enlace dinástico, formando una alianza con la que derrotaron a los alemanes. La segunda unión con Polonia se produjo en la segunda mitad del siglo XVI.

A finales del siglo XVIII, con el reparto del territorio polaco y lituano entre Austria, Prusia y Rusia, Lituania cayó en manos del Imperio Ruso hasta la Primera Guerra Mundial, durante la que fue ocupada por Alemania. En 1918 Lituania proclamó su independencia, pero durante la II Guerra Mundial fue invadida, primero por los soviéticos, posteriormente por los alemanes y, finalmente, fue incorporada por la fuerza a la Unión Soviética.

Después de la conocida como “revolución cantante”, Lituania finalmente se independizó y restableció su soberanía con la Declaración de Independencia de 11 de marzo de 1990. España nunca reconoció la anexión de Estonia, Letonia y Lituania por la Unión Soviética, por lo que tras la recuperación de la independencia no se produjo un reconocimiento de estados, sino simplemente un restablecimiento de las relaciones diplomáticas interrumpidas.

Lituania en la actualidad

Según la Constitución de 25 de octubre de 1992, Lituania es una república parlamentaria con algunos elementos de una república presidencial (7). El Parlamento unicameral (“Seimas”) se compone de 141 diputados elegidos cada cuatro años. El Presidente de Lituania, elegido directamente para un mandato de cinco años, se ocupa principalmente de la política exterior y de seguridad, mientras que el Poder Ejecutivo es ejercido por el Presidente del Gobierno y 14 Ministros.

La República de Lituania forma parte de la UE desde el 1 de mayo de 2004, de la Organización del Tratado Atlántico Norte (OTAN) desde el 29 de marzo de 2004 y es miembro del espacio Schengen desde el 21 de diciembre de 2007.

Lituania dispone de una economía de servicios, sector primario y está bien situada para el tránsito de mercancías. Las entidades financieras de propiedad escandinava, las empresas de construcción, el comercio, el turismo, la hostelería y las telecomunicaciones fueron el motor del gran desarrollo de la economía lituana. El sector secundario sufrió un importante descenso de su peso en la economía desde la independencia, pero en la industria química destacan los fertilizantes y están ganando peso nuevos ámbitos como la biotecnología y micro láseres (8).

Actualmente Lituania se recupera ya de la crisis económica mundial y está entre las economías europeas que más crecen, con un incremento del PIB del 3,6% anual en 2012.

En octubre de 2012, el centro-izquierda ganó las elecciones al Parlamento, que a finales de diciembre del mismo año aprobó el Programa del LVI Gobierno de Lituania desde la independencia. El programa establece una serie de prioridades del Gobierno, entre las cuales están: el aumento del empleo (9), la sostenibilidad financiera de la economía estatal, la preparación para la introducción de la moneda común europea, la revisión del sistema tributario y la búsqueda de soluciones para conseguir la independencia energética.

En el ámbito de la cooperación europea e internacional, el Gobierno tiene como objetivo reforzar la participación de Lituania en la resolución de los problemas globales, tales como: la seguridad y la paz, la lucha contra el hambre y la pobreza, la migración ilegal, el terrorismo, las drogas, el cambio climático, las armas nucleares, etc. (10).

LA PRESIDENCIA ROTATORIA DEL CONSEJO DE LA UE

Para empezar, conviene aclarar que los Estados miembros (EEMM) en modo alguno están “presidiendo la Unión, ni mucho menos Europa, sino sólo una de sus tres grandes instituciones políticas -el Consejo-; cualquier decisión o norma que se apruebe en Bruselas necesita también del concurso de la Comisión -que es quien inicia prácticamente todos los proyectos legislativos o los programas de gasto- y también, de manera creciente, del

concurso del Parlamento Europeo como órgano democrático que legisla y controla” (11).

El apartado 9 del art. 16 del Tratado de la Unión Europea (TUE), modificado por el Tratado de Lisboa (12), establece que “la presidencia de las formaciones del Consejo, con excepción de la de Asuntos Exteriores, será desempeñada por los representantes de los Estados miembros en el Consejo mediante un sistema de rotación igual [...]”.

El Consejo de la UE es un órgano decisorio importante, en la medida en que toma las decisiones definitivas sobre los asuntos europeos (13). Está compuesto por representantes de los Gobiernos de los EEMM y por eso es la institución donde se presentan y se defienden los intereses y posiciones nacionales de dichos Estados, en cuanto a proyectos legislativos y otras iniciativas europeas (14). Dada la naturaleza claramente intergubernamental del Consejo (15), de la que se deriva al mismo tiempo la irresponsabilidad política del mismo frente al resto del entramado institucional de la UE (16), éste es presidido de manera rotatoria cada seis meses por uno de los EEMM. Esta rotación semestral asegura la igualdad entre los todos los EEMM y evita el desarrollo de un centro permanente que domine la autonomía de los países y mine la legitimidad de la UE (17).

En sus orígenes, hacia los años setenta, la Presidencia era formal y semi-honorífica, sin mucha complejidad, dado el reducido número de EEMM y las pocas competencias de la Comunidad Europea (18). Sin embargo, con las sucesivas ampliaciones y el incremento de las competencias comunitarias, su papel e importancia ha ido aumentando, dando al Estado que la ejerce un poder de representación y de dirección, así como una función administrativa (19).

A nivel interno de cada país, la Presidencia funciona “como un medio de europeización de toda la administración pública de un Estado e incluso de otras instituciones -por ejemplo el Parlamento- y de la sociedad civil, tanto a nivel nacional, como local y regional” (20).

Además de las formaciones contempladas en los párrafos 2 y 3 del art. 16.6 TUE, el Consejo se reúne en diez configuraciones: Asuntos Generales; Asuntos Exteriores;

Asuntos Económicos y Financieros; Justicia y Asuntos de Interior; Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores; Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio); Transporte, Telecomunicaciones y Energía; Agricultura y Pesca; Medio Ambiente; Educación, Juventud, Cultura y Deporte (21).

La Presidencia es una entidad horizontal y vertical al mismo tiempo, porque alcanza casi todas las áreas de jurisdicción de la UE y el mismo Estado preside casi todos los Consejos, así como el Comité de Representantes Permanentes (COREPER) (22), donde se reúnen varias veces a la semana los Embajadores-Representantes Permanentes de los EEMM destacados en Bruselas. El trabajo del COREPER se prepara por más de 150 comités y grupos de trabajo, también presididos por el país que ejerce la Presidencia y compuestos por delegados de los EEMM venidos de sus respectivas capitales y normalmente asistidos por los Consejeros del ramo residentes en la capital europea.

El Tratado de Lisboa llevó a cabo varios cambios institucionales en la UE, algunos de los cuales afectan a la actuación de la Presidencia rotatoria. Por ejemplo, a causa de estas modificaciones, el Consejo Europeo y el Consejo de Asuntos Exteriores ya no serán presididos por los EEMM, sino por dos cargos de nueva creación: el Presidente del Consejo Europeo y el Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, respectivamente (23).

En cuanto a las funciones de la Presidencia rotatoria, ésta es responsable del buen funcionamiento del Consejo y se encarga de asegurar la coordinación y organización de todos los trabajos del mismo (24). Desde el punto de vista práctico, le corresponde por lo tanto un papel organizativo, de coordinación y dirección, con respecto a las reuniones, orden del día, proyectos, etc. El país que preside también tiene la misión de promover las iniciativas propias, de la Comisión y de otros actores.

Paralelamente, la Presidencia realiza también una importante labor de impulso y de conciliación de los distintos intereses en juego, buscando soluciones y compromisos cuando se encuentran dificultades para llegar a un acuerdo (25). En otras palabras, ejerce el

papel de negociador y mediador en la resolución de los asuntos más controvertidos y complicados, y consiguientemente asume el éxito del progreso de estos últimos (26). Sin embargo, la Presidencia está muy influenciada por el sistema de programación estratégica plurianual de la UE, que establece una serie de proyectos legislativos, reuniones y cumbres en el calendario europeo, limitando con ello el margen de maniobra de quien ejerce la Presidencia semestral. Además, la agenda depende mucho de los acontecimientos que marquen la actualidad global, como las crisis o los conflictos civiles y militares, así como de los asuntos heredados de presidencias anteriores.

Es cierto que los EEMM pueden establecer prioridades políticas propias para su Presidencia y por eso a veces se duda si la Presidencia resuelve sus propios intereses o los intereses comunes. No obstante, según el Manual de la Presidencia del Consejo de la UE, la Presidencia debe ser neutral e imparcial porque es el moderador en las discusiones y no puede favorecer ni sus propios intereses, ni los intereses de otros países (27).

Las prioridades políticas de la Presidencia normalmente significan sólo más atención y esfuerzos a algunos de los asuntos ya pendientes en la UE o a algunos proyectos legislativos presentados por la Comisión. Según varias investigaciones, las huellas de los intereses domésticos de la Presidencia se pueden notar sólo en la etapa de la votación, pero los seis meses que dura la Presidencia normalmente no son suficientes para iniciar un asunto y llegar a la etapa mencionada (28).

Precisamente por este motivo, y dada la naturaleza esencialmente de largo plazo de los proyectos e iniciativas comunitarias, otra de las modificaciones más relevantes del Tratado de Lisboa consiste en el desempeño de la Presidencia por grupos predeterminados de tres EEMM durante un periodo de 18 meses (29), conocido como "Trío de Presidencias", y que a España le correspondió ejercer en su día junto con Bélgica y Hungría. Por un lado, este sistema puede ayudar a culminar en el largo plazo alguno de los proyectos individuales iniciados por el país que ejerce la Presidencia, pero por otro lado precisamente sirve para evitar tentaciones orienta-

das hacia un excesivo protagonismo de la Presidencia semestral, que debe negociar y pactar su programa con los otros dos miembros del Trío, que habitualmente pertenecen a diferentes regiones de la UE (así, el trío siguiente al de la Presidencia española estuvo compuesto por Dinamarca, Polonia y Chipre; Lituania por su parte compartirá el suyo con Irlanda y Grecia).

En resumen, se puede decir que la Presidencia del Consejo es un híbrido entre dirección intergubernamental y supranacional, porque por una parte, ilustra la importancia de los actores nacionales en la toma de decisiones, pero por la otra, se coloca el interés general de la UE en primer lugar y se negocian acuerdos aceptables para todos (30).

Desde el punto de vista del espacio de Justicia, Libertad y Seguridad, en el que se centra este trabajo, el Tratado de Lisboa también modificó de forma muy importante el procedimiento legislativo aplicable en este ámbito, generalizando el llamado procedimiento legislativo ordinario, que ahora se aplica para la adopción de casi todas las iniciativas legislativas en materia de justicia e interior. Aunque el procedimiento ordinario ya se utilizaba previamente en otros ámbitos de la UE (sobre todo en las denominadas políticas comunitarias o del antiguo "primer pilar"), en el ámbito de justicia y asuntos de interior regía hasta la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el procedimiento de consulta, en el cual el Consejo, tras escuchar la opinión del Parlamento Europeo (que no era vinculante), podía adoptar unilateralmente sus propias decisiones. El cambio de procedimiento significa que Consejo y Parlamento se constituyen en verdaderos colegisladores, estando obligados a adoptar las decisiones de común acuerdo, a través de un complejo proceso en varias lecturas que permite tener en cuenta las respectivas propuestas de modificaciones.

Como ya se ha adelantado más arriba, el primer país que tuvo que adaptarse a las novedades y cambios introducidos por el Tratado de Lisboa, y lo hizo por cierto con gran solvencia, fue España durante el ejercicio de su Presidencia en el primer semestre de 2010. Sin embargo, la completa asimilación de los cambios institucionales y de toma de decisiones todavía sigue siendo un gran reto al que

Lituania deberá contribuir con su mejor "savoir-faire" durante la segunda mitad de 2013.

LA PRESIDENCIA DE LITUANIA DEL CONSEJO DE LA UE (31)

Como hemos adelantado ya, Lituania forma parte del tercer Trío tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, precedida por Irlanda en el ejercicio de la Presidencia durante el primer semestre de 2013 y seguida por Grecia en la primera mitad de 2014. Tal y como se prevé, el 1 de julio de 2013 Croacia entrará a formar parte de la UE (32), así que Lituania desempeñará la primera Presidencia de una UE con 28 EEMM.

El aspecto más interesante de la preparación para la Presidencia lo constituye un acuerdo de 2011 entre todos los partidos políticos representados en el Seimas, incluyendo gobierno y oposición, en el sentido de que, a pesar de los posibles cambios políticos (33), las tareas de la Presidencia permanecerán inalterables (34). Esta decisión fue adoptada a la vista de la experiencia negativa de otros EEMM que habían sufrido cambios políticos justo antes o durante su Presidencia del Consejo, y debido a modificaciones de sus líneas políticas se creó una opinión no del todo positiva sobre su capacidad para presidir una institución tan compleja como el Consejo de la UE (35).

Como se ha mencionado anteriormente, cada Presidencia está fuertemente influenciada y casi diríase que condicionada por el sistema de programación estratégica plurianual de la UE, hasta el punto de que normalmente el 80% de su agenda se determina en base a una serie de proyectos legislativos ya preestablecidos. La programación estratégica plurianual de la UE se hace para un periodo de 5 años, que se inician tras las elecciones al Parlamento Europeo y el nombramiento del Presidente de la Comisión Europea y de sus Comisarios. La programación actual finaliza en el primer semestre de 2014, ya que las elecciones al Parlamento Europeo se celebran en junio de ese año.

Como la Comisión y el Parlamento Europeo actuales querrán a buen seguro culminar todos los expedientes abiertos para demostrar

su eficacia y ganar confianza de cara a las próximas elecciones, la Presidencia lituana y la próxima Presidencia griega tendrán que ocuparse de todos los asuntos pendientes y trabajar sometidos a una mayor presión.

Por ejemplo, la Comisión pretende presentar en el primer semestre de este año, junto con el único proyecto legislativo que estaba previsto en la programación estratégica plurianual para este periodo, ocho proyectos más que no fueron presentados a su debido tiempo en años anteriores. En el segundo semestre de 2013, de un total de 21 proyectos que quiere presentar la Comisión, sólo dos corresponden en realidad a ese periodo, mientras que los restantes llegan con retraso. Estas cifras muestran claramente la extraordinaria carga de trabajo que deben soportar las presidencias a las que el azar ha querido obsequiar con el último periodo de cada programación plurianual.

Durante su presidencia del Consejo de la UE, Lituania se centrará en tres grandes objetivos: la creación de una Europa confiable, en crecimiento y abierta. En el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior la agenda de la Presidencia Lituana incluirá las siguientes materias:

- La protección eficaz de las fronteras exteriores de la UE a través de su gestión integrada.
- El refuerzo de la cooperación con los países de la denominada “Asociación Oriental con la UE”.
- La creación de la Fiscalía Europea o European Public Prosecutor’s Office (EPPO) y el cambio de la base legislativa de Europol.
- La lucha contra el tráfico de seres humanos.
- El nuevo ciclo de actuación plurianual y otros asuntos pendientes.

Las dos primeras materias están íntimamente relacionadas con el objetivo principal de conseguir una Europa abierta y el fortalecimiento de la UE como ejemplo de apertura y seguridad.

Abordaremos a continuación de forma separada cada una de las cuestiones antes mencionadas en el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior.

La protección eficaz de las fronteras exteriores de la UE a través de su gestión integrada

Lituania ha jugado desde siempre un papel muy activo en todos los asuntos relacionados con las fronteras exteriores y la inmigración, pues al igual que España ocupa una posición geográfica que le hace especialmente sensible a estas cuestiones: si en el caso español resulta prioritario el control de la inmigración irregular procedente del Norte de África, principalmente hacia el archipiélago canario y a través del Estrecho de Gibraltar, Lituania comparte fronteras terrestres con Bielorrusia y la región de Kaliningrado (enclave de la Federación Rusa ubicado geográficamente dentro del territorio de la UE).

Esta línea de acción se basa en la agenda legislativa de la Comisión, que a finales de febrero de 2013 presentó un paquete formado por tres proyectos legislativos:

- El establecimiento de un Sistema de Entrada/Salida o Entry/Exit System (EES) para registrar los datos de los nacionales de terceros países que cruzan las fronteras exteriores de los EEMM (36).
- El establecimiento de un Programa de Registro de Viajeros o Registered Traveller Programme (RTP) (37).
- La modificación del Código de Fronteras Schengen (CFS) (38) en lo que respecta a la utilización de los nuevos sistemas EES y RTP (39).

Estos tres proyectos van encaminados al desarrollo de la gestión integrada de las fronteras por medio de las llamadas “fronteras inteligentes” o “smart borders”. Este concepto ha sido objeto de una gran atención a nivel de la UE desde 2008 (40) y sus principales alternativas de desarrollo fueron analizadas extensamente por la Comisión en 2011 (41), como paso previo y necesario a la formulación de la propuesta actual.

A pesar de las estrictas condiciones que se exigen para entrar en el espacio Schengen, actualmente no se dispone de medios electrónicos para comprobar si, dónde y cuándo un nacional de un tercer país ha entrado o salido del territorio Schengen (42), de modo que el

sellado del documento de viaje es el único método para indicarlo. EES es un sistema que permitirá gestionar los datos automáticamente y en todo el espacio Schengen, mejorando así el control de las fronteras exteriores y la lucha contra la inmigración irregular, a través del cálculo de la estancia autorizada para cada viajero, así como la asistencia en la identificación de cualquier persona que presuntamente no cumpla o haya dejado de cumplir las condiciones de entrada o estancia en el territorio Schengen (43).

Por otra parte, las actuales normas aplicables a las inspecciones de los nacionales de terceros países son casi uniformes para todas las personas (44), con independencia de las diferencias en cuanto al nivel de riesgo que presentan los distintos viajeros o a la frecuencia de sus viajes. El propósito del RTP es aplicar un Programa de Registro de Viajeros que facilite la inspección a algunos nacionales de terceros países que viajan frecuentemente a la UE por trabajo, negocios u otras razones, y que cumplen todos los requisitos para entrar en la UE (justifican el propósito y las condiciones de las estancias previstas, demuestran su situación económica en el país de origen o residencia y disponen de medios de subsistencia suficientes tanto para la totalidad de la estancia prevista como para el regreso a su país de origen o de residencia, etc.) (45).

En la propuesta de la Comisión para el próximo marco financiero plurianual se reservan ya 1.100 millones de euros para el desarrollo de un EES y un RTP, suponiendo que los costes de desarrollo comenzarán a partir de 2015 (46).

La negociación de ambos proyectos (y de las consiguientes modificaciones relevantes del CFS) entre los EEMM y las instituciones de la UE, va a ser sin duda una de las principales tareas y de los mayores retos que deberá abordar la Presidencia de Lituania en el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior.

El refuerzo de la cooperación con los países de la denominada “Asociación Oriental con la UE”

La aproximación hacia los países de la llamada “Asociación Oriental” con la UE se orienta al acercamiento de seis países

(Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania) a los valores y reglas de la UE, con el objetivo final de su integración política y económica en la Unión.

Según la evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada correspondiente al año 2011 (47), el crimen organizado del Este de Europa afecta a la seguridad de la UE principalmente en delitos graves como la trata de los seres humanos, el tráfico de drogas, la ciberdelincuencia, la delincuencia económica y el contrabando. Por este motivo la cooperación y ayuda a Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Ucrania tendrá sin duda un impacto positivo en la seguridad de toda la UE, incluyendo por supuesto también a España, que pese a la gran distancia que la separa de dicha región, también padece con frecuencia en su territorio la actuación de bandas criminales de dicha procedencia. Las tareas principales en este ámbito son el desarrollo de la gestión integrada de las fronteras con los países de la “Asociación Oriental”, la promoción de la cooperación judicial y policial según los modelos europeos, así como el refuerzo de la policía de dichos países en la lucha contra los delitos transfronterizos y la corrupción.

Por primera vez en la historia de la UE, durante la Presidencia lituana va a tener lugar una reunión de todos los Ministros de Justicia e Interior de los EEMM de la UE y los seis países aludidos. También se organizará una conferencia conjunta con CEPOL sobre las directrices para la cooperación y el desarrollo curricular de las escuelas y academias de policía de dichos países vecinos.

La creación de la Fiscalía Europea y el cambio de la base legislativa de Europol

La Presidencia de Lituania prestará mucha atención y centrará sus esfuerzos en dos proyectos que se refieren a la Fiscalía Europea (48) y a Europol, ambos derivados de las modificaciones introducidas por el Tratado de Lisboa:

- El art. 86.1 del Tratado del Funcionamiento de la UE (TFUE) establece que, para combatir las infracciones que perjudiquen a los intereses financie-

ros de la Unión, el Consejo puede crear, actuando por unanimidad, previa aprobación del Parlamento Europeo y mediante reglamentos adoptados con arreglo a un procedimiento legislativo especial, una Fiscalía Europea a partir de Eurojust.

Según el art. 86.2 TFUE la Fiscalía Europea, en su caso en colaboración con Europol, será competente para descubrir a los autores y cómplices de infracciones que perjudiquen a los intereses financieros de la Unión y para incoar un procedimiento penal y solicitar la apertura de juicio contra ellos, ejerciendo ante los órganos jurisdiccionales competentes de los EEMM la acción penal relativa a dichas infracciones (49).

- El art. 88 TFUE prevé que el Parlamento Europeo y el Consejo determinarán, mediante reglamentos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, la estructura, el funcionamiento, el ámbito de actuación y las competencias de Europol.

Actualmente está en vigor la Decisión del Consejo 2009/371/JAI, de 6 de abril, por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol), la cual ya supuso un gran avance en sí misma, en la medida en que transformaba el Convenio de Europol de 1995, que era un tratado multilateral de derecho internacional público, en una norma jurídica de la UE plenamente integrada en el acervo comunitario. Sin embargo, su aprobación antes de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, que somete la generalidad de los asuntos de justicia e interior al procedimiento legislativo ordinario, en el cual el Parlamento Europeo y el Consejo ejercen el papel de colegisladores, ha determinado que dicha norma deba ser revisada y aprobada siguiendo el nuevo procedimiento.

A finales de marzo de 2013, la Comisión presentó un proyecto de reglamento sobre la Agencia Europea para la cooperación y formación de los servicios responsables de la aplicación de la ley (Europol) (50), que se propone fusionar las actuales Agencias de Europol y la Escuela Europea de la Policía (CEPOL). Con esta propuesta se desea implementar el objetivo fijado en el Programa de Estocolmo (51) de

convertir Europol en el “eje para el intercambio de información entre las autoridades policiales de los Estados miembros”, así como aproximar la formación a las necesidades prácticas y optimizar la gestión. La Presidencia de Lituania continuará con las negociaciones en fase de primera lectura de esta propuesta tan radical y desafiante, en la que deberá cooperar de forma muy estrecha con el Parlamento Europeo y con otros actores interesados (52).

La lucha contra el tráfico de seres humanos

Rodeada de unas fronteras exteriores muy extensas, la región báltica comparte con otros países que como España también tienen amplias fronteras exteriores, los problemas derivados del tráfico de personas, drogas y armas (53).

Las medidas regionales para luchar contra el tráfico de seres humanos están establecidas, entre otras, en la Estrategia de la UE para la región del Mar Báltico, que es la primera estrategia macro regional que cubre varias políticas comunitarias y se asienta sobre cuatro pilares: medio ambiente, prosperidad, accesibilidad de transporte y energía y seguridad. La Estrategia integra ocho EEMM (Alemania, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia y Suecia), lo que significa una quinta parte de la población de la UE, y se implementa sin ninguna financiación adicional, nueva legislación ni nuevas instituciones. Estos “Tres Noes” se tradujeron en resultados positivos, tales como una mejor coordinación de los recursos, coherente aplicación de las leyes y reglamentos, y estructuras mínimas, haciendo uso de las ya existentes (54).

Una de las quince áreas prioritarias de la Estrategia se dedica a la lucha contra el crimen transfronterizo, cuyos “países líderes” en la implementación de esta acción son Finlandia y Lituania. Esta última es “país líder” en la lucha contra la trata de seres humanos y, en colaboración con otros países de la región, lleva a cabo el proyecto de medidas preventivas contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral. Esta iniciativa se va a desarrollar durante la Presidencia de Lituania a través de una investigación académica sobre las prácticas de reclutamiento para la trata de

seres humanos y talleres para el avance en las medidas preventivas. Los resultados del proyecto se compartirán con toda la comunidad europea en la conmemoración del séptimo día de la UE contra la trata de personas en Vilnius, a celebrar el próximo 18 de octubre de 2013.

El nuevo ciclo de la actuación plurianual y otros asuntos pendientes

En cumplimiento de las conclusiones del Consejo sobre el establecimiento y aplicación del ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional (55), en 2013 Europol acaba de presentar el primer SOCTA UE, consistente en una evaluación de la amenaza que representan la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional en la UE, respecto de la cual se debe establecer y aplicar un nuevo ciclo de actuación plurianual. Se inicia así el primer ciclo completo de cuatro años (2013-2017) y la Presidencia lituana, junto con Europol, tendrá que ocuparse de la decisión política del Consejo sobre los ámbitos delictivos prioritarios, así como del desarrollo y la adaptación de los planes estratégicos plurianuales mediante la definición de soluciones a problemas concretos para abordar dichos ámbitos.

Por último, la agenda de la Presidencia también se encargará de la implementación de los programas multi-anales que ya están en marcha, fundamentalmente el Programa de Estocolmo antes citado y la Estrategia de Seguridad Interior (56), pero también la estrategia de lucha contra la droga (57), contra la trata de seres humanos (58) y otras. Además, se dedicará a impulsar iniciativas que probablemente no culminarán antes del final de la Presidencia anterior, ejercida por Irlanda. Normalmente se trata de asuntos complejos que necesitan largas discusiones, como por ejemplo el paquete de medidas de protección de datos personales, incluyendo la propuesta de Reglamento general de protección de datos (59) y de Directiva sobre protección de datos en el ámbito de la cooperación policial y judicial en materia penal (60), el desarrollo del Modelo Europeo para el Intercambio de Información o European Information Exchange Model (EIXM) (61), así como la creación de un

registro de nombres de pasajeros o Passenger Name Record (PNR) para la lucha con la delincuencia (62).

CONCLUSIONES

La política de la UE es complicada, incluye muchos ámbitos y matices, pero al mismo tiempo exige a menudo acuerdos y decisiones rápidas en cuestiones importantes que surgen de forma repentina. Por eso, el ejercicio por primera vez en su historia de la Presidencia rotatoria del Consejo es un gran desafío para Lituania y su imagen y peso político en el ámbito europeo.

Lituania lleva preparándose para esta tarea extraordinaria varios años y en 2011 ya comprobó con éxito su plena capacidad para presidir otra organización internacional de gran peso específico en la escena europea, como es la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

Lituania pondrá todo su empeño en demostrar la capacidad de un país tan pequeño para conducir con acierto el timón de la UE durante su breve pero a buen seguro intensa singlatura de seis meses, contribuyendo así a la seguridad y al bienestar de sus ciudadanos. Y para ello está convencida de contar, desde el principio, con el apoyo de un país como España, que habiendo llevado a buen puerto la nave de la Presidencia europea ya en cuatro ocasiones, comparte pese a su separación geográfica muchos de los valores, preocupaciones y retos de la fría y nórdica Lituania.

BIBLIOGRAFÍA

- AYRAL, M. (1975), "La Présidence du Conseil", en *Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne*, n.º 184.
- BUNSE, S. (2009), "Small States and EU Governance. Leadership through the Council Presidency". Palgrave MacMillan in Association with St Antony's College, Oxford.
- CABANAS, M. (2011), "Estrategias macro-regionales: orígenes, objetivos y potencial para el futuro", en *Eixo Atlántico do Noroeste Peninsular*, análisis, n.º 2.
- ESPARZA, D. (2009), "Reflexiones sobre la Presidencia checa en la UE: ¿la "peor de toda la historia" o crisis de identidad generalizada?", en *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, n.º 157.
- FERRER MARTÍN DE VIDALES, C. (2010), "El Consejo de la Unión Europea tras el Tratado de Lisboa", en *Revista Universitaria Europea (RUE)*, n.º 13.
- FERRER MARTÍN DE VIDALES, C. (2007), "La presidencia de los Consejos de la Unión Europea", en *Revista Universitaria Europea (RUE)*, n.º 7.
- GOULET, R. (2009), "Estrategia de la UE para la región del Mar Báltico. Hacia un futuro próspero y sostenible", en *Panorama Infoeregio*, n.º 30. Oficina de Publicaciones de la UE, Bruselas.

ISBELL, P. (2006), "La dependencia energética y los intereses de España", en *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, n.º 32.

JACQUE, J. P. (2006), "Droit institutionnel de l'Union Européenne". Dalloz, Paris.

LINDE PANIAGUA, E. (2004), "El Consejo de Ministros de la Unión Europea", en ÁLVAREZ CONDE, E.; GARRIDO MAYOL, V. y GARCÍA COUSO, S. (coord.s.), "Comentarios a la Constitución Europea", Vol. 1. Tirant lo Blanch, Valencia.

MCCORMICK, J. (2008), "Understanding the European Union. A Concise Introduction". Palgrave MacMillan, Hampshire.

PENAS FRANCO, P. (2007), "Lituania. Un actor desconocido", en *Boletín Económico de Información Comercial Española (ICE)*, n.º 2903.

POLIAKOVAS, O. (2008), "Pasaulis ir Lietuvi_ Kalba". Vilniaus Universitetas, Vilnius.

DE ESPONA Y RODRÍGUEZ, R. J. (2005), "Lituania en el panorama estratégico europeo". Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

ROSALES, J. (2012), "La influencia del idioma lituano en Kant y Lévinas", en ROSALES, J. "Lituania Philosophica. De Kant a Lévinas". Ayuntamiento de l'Eliaana.

SCHALK, J.; TORENVLIED, R. et al. (2007), "The Power of the Presidency in EU Council Decision- making", en *European Union Politics*, Vol. 8 (2).

SORROZA BLANCO, A. y MOLINA ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I. (2010), "La Presidencia Española de 2010 como primera experiencia post-Lisboa", en SORROZA BLANCO, A. (coord.), "Presidencia española 2010. Retos en una nueva Unión Europea". Instituto de Estudios Europeos Universidad CEU San Pablo, Fundación Alternativas, Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, Madrid.

THOMSON, R. (2008), "The Council Presidency in the European Union: Responsibility with Power", en *Journal of Common Market Studies*, Vol. 46, n.º 3.

NOTAS

(1) Los autores quieren expresar su agradecimiento a AUDRONE SVIKLAITE, Jefa de la División de Cooperación Internacional del Departamento de Policía del Ministerio del Interior de Lituania, por la valiosa información facilitada y sin cuya ayuda este artículo no podría haberse hecho realidad.

(2) Con posterioridad a la fecha de finalización del presente artículo, en abril de 2013, es posible que antes de su publicación hayan surgido algunas modificaciones en la agenda de la Presidencia Lituana, fruto de los cambios de la situación en la UE.

(3) Vid. ROSALES, J. (2012), "La influencia del idioma lituano en Kant y Lévinas", en ROSALES J. "Lituania Philosophica. De Kant a Lévinas". Ayuntamiento de l'Eliaana; pág. 10.

(4) Vid. POLIAKOVAS, O. (2008), "Pasaulis ir Lietuvi_ Kalba". Vilniaus Universitetas, Vilnius; pág. 130 y 135.

(5) En español, "Dios nos dio dientes, Dios nos dará pan."

(6) Vid. Asociación de Entidades Extranjeras: www.aeeberisso.com.ar/lituana_nemunas/nemunas_historia.htm

(7) Sentencia del Tribunal Constitucional sobre "Conformidad con la Constitución de la República de Lituania de la decisión del Seimas de 10 diciembre 1996 por la que se aprueba el programa del Gobierno de Lituania" (Lietuvos Respublikos Konstitucinio Teismo nutarimas "D_1 Lietuvos Respublikos Seimo 1996 m. gruod_io 10 d. Nutarimo "D_1 Lietuvos Respublikos Vyriausy_b programos" atitikimo Lietuvos Respublikos Konstitucijai").

(8) Vid. PENAS FRANCO, P. (2007), "Lituania. Un actor desconocido", en *Boletín Económico de Información Comercial Española (ICE)*, n.º 2903; pág. 31.

(9) Según los datos del Departamento de Estadística, en 2012 la tasa de desempleo fue del 12%.

(10) Decisión n.º XII-51 del Seimas, de 13 de diciembre de 2012, por la que se aprueba el programa del Gobierno de Lituania, *Boletín Estatal* n.º 149-7630 (2012 gruod_io 13 d. Lietuvos Respublikos Seimo nutarimas Nr. XII-51 "D_1 Lietuvos Respublikos Vyriausy_b programos". Valsty_b iniois, 2012, Nr. 149-7630).

(11) SORROZA BLANCO, A. y MOLINA ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I. (2010), "La Presidencia Española de 2010 como primera experiencia post-Lisboa", en SORROZA BLANCO, A. (coord.), "Presidencia española 2010. Retos en una nueva Unión Europea".

Instituto de Estudios Europeos Universidad CEU San Pablo, Fundación Alternativas, Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, Madrid; pág. 159.

(12) Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. DOUE C 306/01 de 17-12-2007. Entró en vigor el 1 de diciembre de 2009.

(13) MCCORMICK, J. (2008), "Understanding the European Union. A Concise Introduction". Palgrave MacMillan, Hampshire; pág. 79.

(14) Aunque la primera impresión pudiera ser que los intereses nacionales están representados en el Parlamento Europeo, como institución elegida directamente por los ciudadanos europeos, en realidad el Parlamento Europeo representa la dimensión política de los EEMM y de la UE, razón por la cual sus miembros se agrupan según los partidos políticos a los que pertenecen, pero no por nacionalidades.

(15) FERRER MARTÍN DE VIDALES, C. (2010), "El Consejo de la Unión Europea tras el Tratado de Lisboa", en *Revista Universitaria Europea (RUE)*, n.º 13; pág. 54.

(16) Vid. LINDE PANIAGUA, E. (2004), "El Consejo de Ministros de la Unión Europea", en ÁLVAREZ CONDE, E.; GARRIDO MAYOL, V. y GARCÍA COUSO, S. (coord.s.), "Comentarios a la Constitución Europea", Vol. 1. Tirant lo Blanch, Valencia; págs. 855-856.

(17) Vid. BUNSE, S. (2009), "Small States and EU Governance. Leadership through the Council Presidency". Palgrave MacMillan in Association with St Antony's College, Oxford; pág. 30.

(18) Vid. FERRER MARTÍN DE VIDALES, C. (2007), "La presidencia de los Consejos de la Unión Europea", en *Revista Universitaria Europea (RUE)*, n.º 7; pág. 1.

(19) Vid. AYRAL, M. (1975), "La Présidence du Conseil", en *Revue du Marché Commun et de l'Union Européenne*, n.º 184; pág. 163.

(20) SORROZA BLANCO, A. y MOLINA ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS, I. (2010), *loc. cit.*; pág. 164.

(21) Decisión del Consejo (Asuntos Generales) 2009/878/UE, de 1 de diciembre, por la que se establece la lista de formaciones del Consejo, además de las contempladas en los párrafos segundo y tercero del apartado 6 del artículo 16 del Tratado de la Unión Europea.

(22) En realidad, el COREPER se reúne en dos formaciones diferentes, cuya numeración se corresponde con la evolución de la propia UE, de una unión puramente económica hacia otra más política. Así, paradójicamente es el llamado COREPER II, al que asisten los Embajadores-Representantes Permanentes, el que se ocupa de los asuntos de contenido más político, como los relacionados con la Política Exterior de Seguridad y Defensa (PESD), justicia y asuntos de interior, asuntos generales e institucionales, etc. En cambio, en el COREPER I se reúnen los Embajadores-Representantes Permanentes Adjuntos, para tratar cuestiones de naturaleza mucho más técnica y económica, como la política monetaria, el mercado único, la libre competencia, la Política Agraria Común (PAC), etc.

(23) Los primeros en ocupar dichos cargos, que todavía ejercen en la actualidad, han sido el belga Herman Van Rompuy y la británica Catherine Ashton, respectivamente.

(24) FERRER MARTÍN DE VIDALES, C. (2010), *loc. cit.*; pág. 55.

(25) Vid. JACQUE, J. P. (2006), "Droit institutionnel de l'Union Européenne". Dalloz, Paris; pág. 292.

(26) Vid. THOMSON, R. (2008), "The Council Presidency in the European Union: Responsibility with Power", en *Journal of Common Market Studies*, Vol. 46, n.º 3; pág. 594.

(27) Vid. General Secretariat of the Council (2012), "Handbook of the Presidency of the Council of the European Union". Publications Office of the European Union, Luxembourg; pág. 12.

(28) Vid. SCHALK, J.; TORENVLIED, R. et al. (2007), "The Power of the Presidency in EU Council Decision- making", en *European Union Politics*, Vol. 8 (2); pág. 245.

(29) Decisión del Consejo Europeo 2009/881/UE, de 1 de diciembre de 2009, relativa al ejercicio de la Presidencia del Consejo.

(30) Vid. BUNSE, S. (2009), *loc. cit.*; pág. 39.

(31) La página web de la Presidencia está disponible, en lituano y en inglés, en www.eu2013.lt.

(32) Con la condición de que antes de esa fecha todos los EEMM ratifiquen el Tratado de acceso de Croacia. Vid. "Croacia dice "sí" a su entrada en la UE", en www.elmundo.es. 23 de enero de 2012.

(33) Como se mencionó en la primera parte de este artículo, en octubre de 2012 había habido elecciones al Parlamento, tras las que después del gobierno de derechas de 2008-2012, ganó el centro-izquierda.

(34) *Vid.* Acuerdo de los partidos políticos representados en el Seimas, de 14 octubre de 2011, sobre la Presidencia de la República de Lituania del Consejo de la Unión Europea en el segundo semestre de 2013 (Lietuvos Respublikos Seime atstovaujam. politini. partij. 2011 m. spalio 14 d. susitarimas “D. I Lietuvos pirmininkavimo Europos Sąjungos Tarybai 2013 m. II pusmet.”).

(35) *Vid.* ESPARZA, D. (2009), “Reflexiones sobre la Presidencia checa en la UE: ¿la “peor de toda la historia” o crisis de identidad generalizada?”, en *Análisis Real Instituto Elcano (ARI)*, n.º 157.

(36) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Sistema de Entrada/Salida (EES) para registrar los datos de entrada y salida de los nacionales de terceros países que cruzan las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, COM (2013) 95 final.

(37) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Programa de Registro de Viajeros. COM (2013) 97 final.

(38) Reglamento (CE) n.º 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

(39) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 562/2006 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Entrada/Salida (EES) y el Programa de Registro de Viajeros (RTP). COM (2013) 96 final.

(40) *Vid.* Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre “Preparación de los próximos pasos en la gestión de fronteras en la Unión Europea”. COM (2008) 69 final.

(41) *Vid.* Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre “Fronteras inteligentes: opciones y camino a seguir”. COM (2011) 680 final.

(42) Trece EEMM (Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal y Rumania) disponen de sus propios sistemas nacionales de entrada/salida, que recogen datos alfanuméricos de los viajeros, pero las anotaciones de entrada y de salida no pueden cotejarse cuando las personas entran y salen del espacio Schengen por Estados distintos, ni tampoco cuando éstos han destruido intencionadamente su documentación original.

(43) *Vid.* Propuesta de Reglamento, COM (2013) 95 final, cit.

(44) Salvo las mencionadas específicamente en el CFS o en el Reglamento (CE) n.º 1931/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, por el que se establecen normas relativas al tráfico fronterizo menor en las fronteras terrestres exteriores de los Estados miembros y por el que se modifican las disposiciones del Convenio de Schengen, como Jefes de Estado, trabajadores transfronterizos y residentes fronterizos.

(45) *Ibid.* Propuesta de Reglamento, COM (2013) 97 final, cit.

(46) *Ibid.*

(47) *Vid.* OCTA 2011. “EU Organized Crime Threat Assessment”. European Police Office.

(48) Esta cuestión viene siendo objeto de debate a nivel europeo desde hace más de diez años. *Vid.* Libro verde presentado por la Comisión sobre “La protección penal de los intereses financieros comunitarios y la creación de un Fiscal Europeo”. COM (2011) 715 final.

(49) No obstante, ex art. 86.4 TFUE, simultáneamente o en un futuro, el Consejo Europeo podrá (por unanimidad, previa aprobación del Parlamento Europeo y previa consulta a la Comisión) ampliar las competencias de la Fiscalía Europea a la lucha contra la delincuencia grave que tenga una dimensión transfronteriza.

(50) Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council on the European Union Agency for Law Enforcement Cooperation and Training (Europol) and repealing Decisions 2009/371/JHA and 2005/681/JHA. COM (2013) 173 final. A la fecha de cierre del presente artículo, disponible sólo en inglés.

(51) *Vid.* Programa de Estocolmo: una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano. DOUE C 115/01 de 4-5-2010.

(52) Así, la propuesta de fusión de las dos agencias cuenta desde el principio con la total oposición del Reino Unido, en cuyo territorio se ubica actualmente la sede de CEPOL, por más que las acciones formativas que imparte cada año se lleven a cabo de forma descentralizada en los distintos EEMM.

(53) *Vid.* GOULET, R. (2009). “Estrategia de la UE para la región del Mar Báltico. Hacia un futuro próspero y sostenible”, en *Panorama Inforegio*. n.º 30. Oficina de Publicaciones de la UE, Bruselas; pág. 6.

(54) *Vid.* CABANAS, M. (2011), “Estrategias macro-regionales: orígenes, objetivos y potencial para el futuro”, en *Eixo Atlántico do Noreste Peninsular*, análisis n.º 2; pág. 5.

(55) Documento del Consejo n.º 15358/10 COSI 69 ENFOPOL 298 CRIMORG 185 ENFOCUSTOM 94.

(56) “Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea. Hacia un modelo europeo de seguridad”. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2010.

(57) “Estrategia de la UE en materia de lucha contra la droga (2013-2020)”. DOUE C 402/01 de 29-12-2012.

(58) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre “Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016)”. COM (2012) 286 final.

(59) Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). COM (2012) 11 final.

(60) Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y la libre circulación de dichos datos, COM (2012) 10 final.

(61) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre “Refuerzo de la cooperación en materia de aplicación de la ley en la UE: el Modelo Europeo para el Intercambio de Información (EIXM)”. COM (2012) 735 final.

(62) Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de delitos terroristas y delitos graves. COM (2011) 32 final.